



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 13 de enero de 2020

RES. OAyF N° 8 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00017981-3/2018 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento y Soporte de Sistemas del Poder Judicial de la C.A.B.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 258/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 66/2018 tendiente al servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo y administración de los sistemas IURIX y TRAMIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la C.A.B.A. (v. Adjunto 24194/18) y se adjudicó a la firma Unitech S.A. por la suma total de un diez millones ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$10.118.800,00) IVA incluido, conforme la oferta económica obrante en el Adjunto 23030/18 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar que luce en los Adjuntos 22847/18 y 22848/18.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1248 retirada por la adjudicataria el 28 de diciembre de 2018 (v. Adjunto 401/19).

Que en lo que aquí interesa, cabe destacar que Unitech S.A. presentó como garantía de pago anticipado de la contratación en cuestión, la Póliza de Seguro de Caucción N° 1432477 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por diez millones ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$10.118.800,00) y como garantía de adjudicación, la Póliza de Seguro de Caucción N° 1432478 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un millón once mil ochocientos ochenta pesos (\$1.011.880,00) (v. Adjunto 395/19).

Que luego, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Carpeta EyL N° 528-0119 que luce en Adjunto 14167/19 (v. Memo N° 5059/19).

Que por su parte, la firma Unitech S.A. solicitó la devolución de las Pólizas de Seguro de Caucción N° 1432477 y 1432478 presentadas como garantía de pago anticipado y garantía de adjudicación en estos actuados (v. Adjunto 15146/19).

Que la Dirección de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, brindó su conformidad en relación al servicio prestado por la adjudicataria (v. Nota N° 2482/19).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de solución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de pago anticipado y de adjudicación presentadas por Unitech S.A. (v. Memo N° 17721/19).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9439/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, las conformidad prestada por el área técnica, y lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y por la Dirección General de Programación y Administración Contable; es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de pago anticipado presentadas oportunamente por la firma UNITECH S.A.”*.

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Informática y Tecnología, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías de pago anticipado y adjudicación pretendidas.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Unitech S.A. de la Póliza de Seguro de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Caución N° 1432477 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por la suma de diez millones ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$10.118.800,00) constituida como garantía de pago anticipado y de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1432478 emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un millón once mil ochocientos ochenta pesos (\$1.011.880,00), constituida como garantía de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa N° 66/2018 (Orden de Compra N° 1248).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a Unitech S.A. de las Pólizas de Seguros de Caucción N° 1432477 y N° 1432478 constituidas como garantías de pago anticipado y de adjudicación, en el marco de la Contratación Directa N° 66/2018 (Orden de Compra N° 1248), emitidas por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por las sumas de diez millones ciento dieciocho mil ochocientos pesos (\$10.118.800,00) y un millón once mil ochocientos ochenta pesos (\$1.011.880,00), respectivamente.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires